
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.753

Jueves 10 de Septiembre de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1813402

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 68, DE 14 DE FEBRERO DE 2020, EN LO REFERIDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN LA OPCIÓN "APRUEBO" DE LA FRANJA TELEVISIVA DEL PLEBISCITO NACIONAL DE 25 DE OCTUBRE DE 2020

(Resolución)

Núm. 485 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2020.

Vistos:

- 1º) Lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República;
- 2º) Lo dispuesto en la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales que indica;
- 3º) Lo dispuesto en el decreto N° 388 exento de 29 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Convoca a Plebiscito Nacional para la fecha que indica;
- 4º) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 20 del Consejo Nacional de Televisión, de 20 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2020, que contiene el "Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020";
- 5º) Lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones recaída en las causas Rol 9-2020, 10-2020 y 11-2020, con fecha 1 de febrero de 2020;
- 6º) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 50 del Consejo Nacional de Televisión, publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2020, que contiene las "Normas Complementarias al Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020";
- 7º) Lo informado por el Servicio Electoral en el Of. Ord. N° 311 de 27 de enero de 2020 y en el Oficio Reservado N° 25 de 28 de enero de 2020; y
- 8º) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 68 del Consejo Nacional de Televisión, de 14 de febrero de 2020.

Considerando:

1º) Que el artículo 130 incisos 1º, 2º y 3º de la Constitución expresa: "Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la expresión "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y la segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas".

CVE 1813402

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2º) Que el artículo 130 inciso 5º de la Constitución Política de la República señala: "Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a los dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas".

3º) Que el artículo 2 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 señala: "Podrán hacer propaganda electoral en la Franja: a) Los partidos políticos legalmente constituidos con representación en el Congreso Nacional y b) Los parlamentarios independientes.

Para efectos de este Acuerdo, se considerará como partido político legalmente constituido aquel que tuviera dicha calidad ante el Servicio Electoral a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Acuerdo, y se considerará como parlamentario independiente al que tuviera dicha calidad ante el Servicio Electoral un año antes de la fecha mencionada.

Respecto de una misma opción del plebiscito, los partidos políticos podrán participar en la franja por sí solos, conjuntamente con uno o más partidos, con parlamentarios independientes y/o con organizaciones de la sociedad civil. Para dichos efectos deberán constituir un comando".

4º) Que el artículo 4 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 señala: "Dentro del plazo de siete días corridos desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los presidentes de los partidos políticos legalmente constituidos con representación en el Congreso Nacional y los parlamentarios independientes deberán manifestar su voluntad por escrito de participar en la franja, comunicando formalmente al Consejo Nacional de Televisión, lo siguiente: a) La existencia de un acuerdo para constituir uno o más comandos a efectos de participar en la franja, individualizando los parlamentarios que lo integran; b) Los participantes del comando; c) La opción que apoyará el o los comandos en al menos una cédula del plebiscito.

5º) Que el artículo 5 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 expresa: "El Consejo Nacional de Televisión distribuirá el tiempo de la franja para cada partido o parlamentario independiente, en su caso, dentro de cada opción plebiscitada, en proporción a la votación obtenida en la última elección de diputados.

Si un partido apoya dos opciones de una misma cédula, el Consejo distribuirá el tiempo de conformidad a lo comunicado por su presidente respecto de los parlamentarios que apoyan cada opción plebiscitada, en la proporción antes indicada".

6º) Que el Servicio Electoral informó mediante el Of. Ord. N° 311 de 27 de enero de 2020 las votaciones obtenidas por partido político y por candidato en las elecciones de diputados de 2017.

7º) Que manifestaron su voluntad de participar en la Franja Televisiva del Plebiscito de 26 de Abril de 2020 dentro del plazo establecido en el artículo 4 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020, los siguientes partidos políticos legalmente constituidos con representación parlamentaria, que tenían dicha calidad al 24 de enero de 2020: Renovación Nacional, Partido Socialista de Chile, Partido por la Democracia, Partido Radical Socialdemócrata, Partido Ecologista Verde, Revolución Democrática, Poder Ciudadano, Partido Liberal del Norte, Partido Progresista de Chile, Partido Demócrata Cristiano, Partido Humanista, Unión Demócrata Independiente, Federación Regionalista Verde Social, Partido Comunista de Chile, Evolución Política, y Partido Republicano.

8º) Que manifestaron su voluntad de participar en la Franja Televisiva del Plebiscito de 26 de abril de 2020, dentro del plazo establecido en el artículo 4 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020, los siguientes parlamentarios independientes que tenían dicha calidad al 24 de enero de 2019: Diputado Sr. Gabriel Boric, Diputado Sr. Diego Ibáñez, Diputado Sr. Gonzalo Winter, Diputado Sr. Karim Bianchi, Senador Sr. Alejandro Guillier, Senador Sr. Carlos Bianchi y Diputado Sr. René Alinco.

9º) Que se constituyeron los siguientes comandos, integrados por los partidos y parlamentarios independientes que se indican: "Convergencia Progresista e Independientes", integrado por el Partido Socialista de Chile, el Partido por la Democracia y el Partido Radical Socialdemócrata; "Que Chile decida", integrado por los partidos Revolución Democrática, Poder Ciudadano y el Partido Liberal del Norte, y por los Diputados Sr. Gabriel Boric, Sr. Diego Ibáñez y Sr. Gonzalo Winter; "Chile Digno", integrado por el Partido Progresista de Chile, Federación Regionalista Verde Social y el Partido Comunista de Chile; y "Somos Chile", integrado por el Diputado Sr. Karim Bianchi, Senador Sr. Alejandro Guillier y el Senador Sr. Carlos Bianchi.

10º) Que el artículo 6 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020 señala: "Una vez vencido el plazo al que se refiere el artículo 4, el Consejo Nacional de Televisión dictará una resolución en que individualizará a los participantes de la franja, indicando la o las opciones que apoyan y el tiempo que les corresponderá en cada una de las opciones de las dos cédulas del plebiscito".

11º) Que dando cumplimiento a la norma del considerando precedente, con fecha 14 de febrero de 2020 el Consejo Nacional de Televisión dictó la resolución exenta N° 68, que fue publicada en el Diario Oficial el día 26 de febrero de 2020.

12º) Que la Ley N° 21.221 modificó la fecha de realización del Plebiscito Nacional, el que de acuerdo a la misma deberá realizarse el día 25 de octubre de 2020.

13º) Que el artículo 33 transitorio de la Constitución, incorporado por la Ley N° 21.221, en su inciso 3º establece que "los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Televisión, y las sentencias de reclamación dictadas por el Tribunal Calificador de Elecciones a que se refiere el inciso sexto del artículo 130, que fueron pronunciadas con anterioridad a la presente reforma constitucional, continuarán vigentes y serán plenamente aplicables al plebiscito nacional del 25 de octubre de 2020".

14º) Que mediante carta de fecha 31 de agosto de 2020, el partido Evolución Política manifestó su voluntad de renunciar a hacer propaganda electoral en la opción "Apruebo" en la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 25 de octubre de 2020.

15º) Que en sesión de fecha 3 de septiembre de 2020, a fin de respetar debidamente la estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas a que se refiere el artículo 130 de la Constitución, el Consejo Nacional de Televisión ha decidido aceptar la renuncia del partido Evolución Política a hacer propaganda electoral en la opción "Apruebo" de la Franja Televisiva, y redistribuir el tiempo originalmente asignado a dicho partido entre los demás participantes que apoyan dicha opción.

Resuelvo:

1º Comuníquese, a los canales de televisión de libre recepción, a Anatel, a los partidos políticos legalmente constituidos con representación parlamentaria y a los parlamentarios independientes que se indica, la distribución de tiempo que les corresponde en la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 25 de octubre de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:

1. Distribución del Tiempo correspondiente a la Primera Cédula (Opciones Apruebo y Rechazo):

1.1.- Opción "Apruebo"

Partido político o parlamentario independiente titulares del tiempo en la franja Opción Apruebo	N° de Votos elección diputados 2017 para opción "Apruebo"	% del total de votos que apoyan la opción "Apruebo"	Tiempo equivalente en segundos	Tiempo asignado en la Opción "Apruebo"	Tiempo mínimo que debe cederse a organizaciones sociales (1/3 del total asignado)	Tiempo máximo que podrá utilizar el titular del tiempo (2/3 del total asignado)
Comando						
Comando "Convergencia Progresista e Independientes"	1.071.206	33,29%	149,79	00:02:29:24	00:00:49:28	00:01:39:26
Comando "Chile Digno"	462.569	14,37%	64,68	00:01:04:20	00:00:21:16	00:00:43:04
Comando "Que Chile decida"	454.542	14,12%	63,56	00:01:03:17	00:00:21:06	00:00:42:11
Comando "Somos Chile"	4.190	0,13%	0,59	00:00:00:18	00:00:00:06	00:00:00:12
Partido						
Demócrata Cristiano	596.992	18,55%	83,48	00:01:23:14	00:00:27:25	00:00:55:19
Ecologista Verde	109.069	3,39%	15,25	00:00:15:07	00:00:05:02	00:00:10:05
Humanista	184.350	5,73%	25,78	00:00:25:23	00:00:08:17	00:00:17:06
Renovación Nacional	305.322	9,49%	42,69	00:00:42:21	00:00:14:07	00:00:28:14
Diputados Independientes						
Dip. René Alíncó	3.121	0,10%	0,44	00:00:00:13		
Dip. Pepe Auth	26.839	0,83%	3,75	00:00:03:22		
Totales	3.218.200	100,00%	450,00	00:07:30:00	00:02:30:00	00:05:00:00

1.2.- Opción "Rechazo"

Partido político o parlamentario independiente titulares del tiempo en la franja Opción Rechazo	N° de Votos que se utilizarán en la Opción "Rechazo"	% del total de votos que apoyan la Opción "Rechazo"	Tiempo equivalente en segundos	Tiempo asignado en la Opción "Rechazo"	Tiempo mínimo que debe cederse a organizaciones sociales (1/3 del total asignado)	Tiempo máximo que podrá utilizar el titular del tiempo (2/3 del total asignado)
Partidos						
Renovación Nacional	679.587	44,20%	198,90	00:03:18:27	00:01:06:09	00:02:12:18
Republicano	17.739	1,15%	5,19	00:00:05:06	00:00:01:22	00:00:03:14
Unión Demócrata Independiente	840.186	54,65%	245,91	00:04:05:27	00:01:21:29	00:02:43:28
Totales	1.537.512	100,00%	450	00:07:30:00	00:02:30:00	00:05:00:00

2. Distribución correspondiente a la Segunda Cédula (Opciones Convención Mixta Constitucional y Convención Constitucional):

2.1.- Opción "Convención Mixta Constitucional"

Comando, Partido Político o parlamentario Independiente	N° de Votos que se utilizarán en la Opción "Convención Mixta Constitucional"	% del total de votos de partidos e independientes que apoyan la opción "Convención Mixta Constitucional"	Tiempo equivalente en segundos	Tiempo asignado en la Opción "Convención Mixta Constitucional"	Tiempo mínimo que debe cederse a OSC (1/3 del Total Asignado)	Tiempo máximo que podrá utilizar en la Franja (2/3 del total asignado)
Formato	N°	%	Segundos	min:seg	hr:min:seg:cuadro	hr:min:seg:cuadro
Partido						
Evolución Política	166332	9,81%	44,16	00:00:44:05	00:00:14:22	00:00:29:13
Renovación Nacional	679587	40,09%	180,42	00:03:00:13	00:01:00:04	00:02:00:08
Republicano	8869	0,52%	2,35	00:00:02:11	00:00:00:23	00:00:01:17
Unión Demócrata Independiente	840186	49,57%	223,06	00:03:43:02	00:01:14:11	00:02:28:21
Total	1.694.974	100,00%	450	00:07:30:00	00:02:30:00	00:05:00:00

2.2.- Opción "Convención Constitucional"

Comando, Partido Político o parlamentario Independiente	N° de Votos que se utilizarán en la Opción "Convención Constitucional"	% del total de votos que apoyan la opción "Convención Constitucional"	Segundos	Tiempo asignado en la Opción "Convención Constitucional"	Tiempo mínimo que debe cederse a Organizaciones de la Sociedad Civil (1/3 del Total Asignado)	Tiempo máximo que podrá utilizar el titular de la franja (2/3 del total asignado)
Formato	N°	%	Segundos	min:seg	hr:min:seg:cuadro	hr:min:seg:cuadro
Comandos						
Comando "Convergencia Progresista e Independientes"	1071206	33,19%	149,37	00:02:29:11	00:00:49:24	00:01:39:17
Comando "Chile Digno"	462569	14,33%	64,50	00:01:04:28	00:00:21:20	00:00:43:09
Comando "Que Chile decida"	454542	14,09%	63,38	00:01:03:11	00:00:21:04	00:00:42:08
Comando "Somos Chile"	4190	0,13%	0,58	00:00:00:17	00:00:00:06	00:00:00:12
Partidos						
Demócrata Cristiano	596992	18,50%	83,25	00:01:23:08	00:00:27:23	00:00:55:15
Ecologista Verde	109069	3,38%	15,21	00:00:15:06	00:00:05:02	00:00:10:04
Humanista	184350	5,71%	25,71	00:00:25:21	00:00:08:17	00:00:17:04
Renovación Nacional	305322	9,46%	42,58	00:00:42:17	00:00:14:06	00:00:28:11
Republicano	8869	0,27%	1,24	00:00:01:07	00:00:00:12	00:00:00:25
Diputados independientes						
Dip. René Alico	3.121	0,10%	0,44	00:00:00:13		
Dip. Pepe Auth	26.839	0,83%	3,74	00:00:03:22		
Total	3.227.069	100,00%	450,00	00:07:30:00	00:02:30:00	00:05:00:00

2° Hágase referencia a la presente resolución en todo acto que se dicte en relación a la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 25 de octubre de 2020.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Catalina Parot Donoso, Presidenta, Consejo Nacional de Televisión.